

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad (en adelante LOEPSF) Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

La LOEPSF, aprobada en cumplimiento del mandato de desarrollo normativo que establece el art. 135 de la Constitución, tras su reforma de septiembre de 2011, dispone en su art. 3 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley (el Sector Administraciones Públicas según la definición del SEC y el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de aquéllas) se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Añade que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural (mientras que para los entes dependientes excluidos del sector Administraciones públicas se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero). Por su parte, el art. 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte de sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, que para la Corporaciones Locales se traduce en la obligación de mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En el año 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2025, de acuerdo con la LOEPSF, fue rechazado por el Congreso de los Diputados.

En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se fijaba el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,3% para 2025 y 2026 y del 1,2% para 2027 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Fecha	23/02/2026 19:46:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Página	1/14





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 3,2%, el 3,3% y el 3,4% para 2025, 2026 y 2027, respectivamente.

Al haber sido rechazados por el Congreso de los Diputados y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad (que equivaldría al actual Plan Fiscal y Estructural a Medio Plazo del Reino de España en el contexto de las nuevas reglas fiscales europeas).

En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Programa de Estabilidad 2023-2026, valorado favorablemente por el Consejo en julio de 2023, y que contiene una previsión para el subsector de EELL de superávit del 0,1% del PIB en 2025 y del 0,2% del PIB en 2026. Atendiendo a lo establecido al artículo 3.2 de LOEPSF entendiendo por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, que establece unas tasas de referencia del 3,2% y del 3,3% para los años 2025 y 2026, respectivamente.

SEGUNDO. La legislación aplicable a esta materia viene determinada por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLEHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. A los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Fecha	23/02/2026 19:46:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Página	2/14





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del TRLRHL, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 y 191.3 del TRLRHL, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaes
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

SEXTO. Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Fecha	23/02/2026 19:46:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Página	3/14





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.517.115,54 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.432,72 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	377.921,99 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.918.359,97 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	4.863.830,22 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	3.278.531,76 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.216.501,59 €
3	GASTOS FINANCIEROS	42.625,37 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.429,76 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	23.032,74 €
6	INVERSIONES REALES	49.804,63 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.281,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	180.422,75 €
	TOTAL GASTOS	4.852.629,60 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Fecha	23/02/2026 19:46:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Página	4/14





CAPÍTULOS I A VII DE INGRESOS	4.863.830,22 €
CAPÍTULOS I A VII DE GASTOS	4.672.206,85 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (sin ajustar)	191.623,37 €

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes, de acuerdo con la liquidación del ejercicio 2024:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

1. Justificación del ajuste: el criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N°2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario: en el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”.

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser, previo o simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional: como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N°2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen

Código Seguro de Verificación	IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Fecha	23/02/2026 19:46:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Página	5/14





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas Corporaciones Locales, como son el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre el valor añadido y los Impuestos especiales de fabricación, debido a que el tratamiento en contabilidad nacional de estos impuestos se desarrolla en el apartado III.2 del Manual. Esta excepción, sin embargo, no es aplicable a las Diputaciones Forales del País Vasco ni a los Cabildos Insulares Canarios, cuyos impuestos son objeto de este ajuste como consecuencia de sus sistemas tributarios especiales.

4. Aplicación práctica: el ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

Capítulo 1 "Impuestos directos"

Capítulo 2 "Impuestos indirectos"

Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Los ajustes por recaudación se han calculado teniendo en cuenta la liquidación del ejercicio 2024, última liquidación practicada:

Liquidación 2024	Derechos Reconocidos netos	Recaudación	Diferencia	Porcentaje
Capítulo 1	1.542.563,82 €	1.433.795,69 €	-108.768,13 €	92,95%
Capítulo 2	62.585,70 €	62.585,70 €	0,00 €	100,00%
Capítulo 3	354.628,96 €	347.425,79 €	-7.203,17 €	97,97%

del siguiente modo ajustamos las previsiones de ingresos al % de recaudación efectiva:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Fecha	23/02/2026 19:46:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Página	6/14





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

	Previsiones iniciales	Porcentaje	Ajuste
Capítulo 1	1.517.115,54 €	92,95%	-106.956,64 €
Capítulo 2	50.432,72 €	100,00%	0,00 €
Capítulo 3	377.921,99 €	97,97%	-7.671,82 €
Total ajuste 1			-114.628,46 €

Como se observa, hay que realizar un ajuste negativo de - 114.628,46 euros.

Ajuste 2. Ajustes por liquidaciones negativas de la participación de los tributos del estado.

No procede.

Ajuste 4. Por grado de ejecución del gasto.

En consonancia con el cálculo de la regla de gasto, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un «ajuste por grado de ejecución del gasto» que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. En este Ayuntamiento se toman los 3 últimos años para calcular dicho ajuste.

Este ajuste será el resultado de aplicar como máximo la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, al importe de los créditos por operaciones no financieras, es decir a la suma de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo III de gastos financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales. La media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, se aplica sobre los créditos iniciales de este Presupuesto Capítulos I al VII.

CÁLCULO INEJECUCIÓN			
AÑO	CRÉDITOS INICIALES CAP. I A VII (excluidos valores atípicos)	OBLIG. RECONOCIDAS CAP I A VII (excluidos valores atípicos)	MEDIA
2024	3.475.515,53 €	3.341.675,27	3,85 %
2023	3.170.672,69 €	3.307.856,58 €	4,32%

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Fecha	23/02/2026 19:46:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Página	7/14





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

2022	3.187.522,67 €	2.975.788,64 €	-6,64%
------	----------------	----------------	--------

% DE INEJECUCIÓN	-2,06%
------------------	--------

PPTO 2026		
CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	IMPORTE PREVISTO DE INEJECUCIÓN
Cap. 1	3.278.531,76€	67.537,75 €
Cap. 2	1.216.501,59 €	25.059,93 €
Cap. 3	42.625,37 €	878,08 €
Cap. 4	60.429,76 €	1.244,85 €
Cap.5	23.032,74 €	474,47 €
Cap. 6	49.804,63 €	1.025,97 €
Cap. 7	1.281,00 €	26,39 €
		96.247,44 €
GFA	- 633.347,53 €	
Total	4.038.859,33 €	

Créditos iniciales ajustados	Tasa Media Inejecución	Ajuste
4.038.859,33 €	0,0206	83.200,50 €

Ajuste por el grado de ejecución: 83.200,50 €

Ajuste (+): Este ajuste positivo, supone una disminución del gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit.

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.

1. Justificación del ajuste: la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Asimismo, el saldo de la cuenta 555. “Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto”. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

2. Tratamiento presupuestario: el acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Fecha	23/02/2026 19:46:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Página	8/14





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

3.Tratamiento en contabilidad nacional: el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

4. Aplicación práctica: si el saldo final a 31 de Diciembre de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto es mayor que el inicial a 1 de Enero habrá que efectuar un ajuste negativo aumentando el déficit, mientras que si el saldo final a 31 de Diciembre de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto es menor que el inicial a 1 de Enero habrá que efectuar un ajuste positivo disminuyendo el déficit.

El saldo de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2025 presenta un saldo acreedor por - 21.921,02 superior al inicial, por lo que procede realizar ajuste negativo por esa misma cantidad.

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2026, del Ayuntamiento de Almensilla una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.517.115,54 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.432,72 €
3	TASAS,PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	377.921,99 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.918.359,97 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	4.863.830,22 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	3.278.531,76 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.216.501,59 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Fecha	23/02/2026 19:46:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Página	9/14





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

3	GASTOS FINANCIEROS	42.625,37 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.429,76 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	23.032,74 €
6	INVERSIONES REALES	49.804,63 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.281,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	180.422,75 €
	TOTAL GASTOS	4.852.629,60 €

CAPÍTULOS I A VII DE INGRESOS	4.863.830,22 €
- CAPÍTULOS I A VII DE GASTOS	4.672.206,85 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (sin ajustar)	191.623,37 €
Ajustes por normativa SEC	- 53.348,98 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADO	138.274,39 €

SÉPTIMO. Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

Según nota aclaratoria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha de 5 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 15.3 letra c) de la Orden HAP/2015/2012, en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, no es obligatorio informar el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto, al ser una magnitud a valorar en la ejecución del presupuesto y su liquidación; aunque ello no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe cualquier aspecto sobre la materia que considere oportuno.

Como consecuencia del incumplimiento de la regla del gasto en 157.766,24 € en la liquidación del ejercicio 2024, se aprobó un Plan Económico-Financiero en sesión ordinaria del Pleno corporativo de 28 de mayo de 2025, remitido al Ministerio de Hacienda el 30 de mayo y publicado en el BOP nº185 de fecha 25 de septiembre de 2025.

Esta Intervención considera necesario puntualizar que, aunque el cumplimiento del objetivo de regla de gasto no es un requisito para la aprobación del presupuesto del ejercicio, sí es obligatorio su cumplimiento en la liquidación, por lo que se recomienda vigilar, a lo largo de la ejecución del presente presupuesto este parámetro. Asimismo, es necesario dejar expresa constancia de que la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026 deberá desarrollarse bajo un especial criterio de prudencia y rigor en la gestión del gasto computable, atendiendo a la existencia del PEF vigente para los ejercicios 2025 y 2026.

Código Seguro de Verificación	IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Fecha	23/02/2026 19:46:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Página	10/14





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

En este sentido, el citado Plan constituye un instrumento vinculante de obligado cumplimiento, cuya efectividad depende necesariamente de una ejecución presupuestaria coherente con las medidas de contención y ajuste en él previstas. Por ello, se advierte expresamente que la adopción de acuerdos, la tramitación de modificaciones presupuestarias o la asunción de nuevos compromisos de gasto deberán valorar de forma prioritaria su impacto sobre el gasto computable y sobre la senda de consolidación financiera comprometida, a fin de no comprometer el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El eventual incumplimiento de dichas previsiones durante la ejecución presupuestaria podría determinar la necesidad de adoptar nuevas medidas correctivas en los términos previstos en la normativa de estabilidad presupuestaria, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse.

OCTAVO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

La definición del endeudamiento según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) está regulada por el Reglamento (CE) nº 479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, el cual remite, a su vez, al SEC para delimitar los principales términos que se utilizan. De conformidad con el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) el concepto de “deuda elaborada según el PDE” se diferencia del concepto de “pasivos totales” en que no incluye los pasivos de las administraciones públicas en manos de otras administraciones.

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2025 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, arroja el siguiente resultado:

Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería)

Deuda a largo plazo

Operaciones con Administraciones públicas (exclusivamente FFEL)

ENTIDAD	FINALIDAD	CAPITAL INICIAL	VTO.	SALDO 31/12/26	AMORTIZACIÓN
ADMIN. GENERAL ESTADO	F.O. AGRUP. DE PTMOS	1.631.232,81 €	30/09/41	1.529.280,76 €	101.952,05 €
TOTAL DEUDA PDE		1.631.232,81 €		1.529.280,76 €	101.952,05 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Fecha	23/02/2026 19:46:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Página	11/14





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

En este anexo se contempla la deuda consolidada a 01/01/2026 y las operaciones proyectadas para el ejercicio 2026. A título informativo, en la siguiente tabla se muestra el resto de la deuda viva a efectos del régimen de autorización.

Deudas con Administraciones públicas					
ENTIDAD	FINALIDAD	CAPITAL INICIAL	VTO.	SALDO 31/12/26	AMORTIZACIÓN
DIPUTACIÓN	FEAR 2017 LINEA 6 C/P A L/P	43.215,20 €	30/11/27	21.607,35 €	21.607,85 €
DIPUTACIÓN	FEAR 2018 LINEA 2 INVERSIÓN	7.712,47 €	30/11/28	712,51 €	6.999,96 €
DIPUTACIÓN	FEAR 2021 C/P A L/P	281.045,72 €	30/11/31	231.182,83 €	49.862,89 €
TOTAL OTRAS DEUDAS		331.973,39 €		253.502,69 €	78.470,70 €

1.631.232,81 € (deuda a efectos del PDE) + 331.973,39 € (deuda con otras Administraciones Públicas) = 1.963.206,20 €, deuda a efectos del régimen de autorización.

Por otro lado, se calculan los ingresos corrientes de carácter ordinario, que arroja el siguiente importe:

F.1.1.B4. Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto	Importe	Observaciones
(+) Suma de los ingresos corrientes del último ejercicio liquidado en los capítulos 1 a 5	5.757.766,26	
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital	0,00	
(-) ingresos por actuaciones urbanísticas	0,00	
(-) Otros ingresos afectados	0,00	
	-1.556.148,21	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	4.201.618,05	-

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio (2024) capítulo 1 al 5, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 4.201.618,05 € y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local es de 1.963.206,20€ por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 46,73%.

NOVENO. Estabilidad Presupuestaria y regla del gasto del Presupuesto 2026 y el Plan Económico Financiero 2025-2026.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan económico financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, que permita en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Fecha	23/02/2026 19:46:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Página	12/14





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Como se ha informado anteriormente, debido al incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del 2024, esta Corporación aprobó un Plan Económico Financiero, para que en el ejercicio 2025 y en el siguiente dé lugar al cumplimiento de las reglas fiscales.

Este Presupuesto debe realizarse conforme a lo estipulado en el Plan Económico Financiero. Las previsiones del plan económico financiero deben de constituir la base de la elaboración de los Presupuestos anuales de los ejercicios mencionados y además deben de estar dentro de los parámetros marcados por los planes presupuestarios a medio plazo.

El mismo contiene una proyección de escenarios de sensibilidad y previsión tendencial, conforme al artículo 21 de la LOESPF, planteando tres escenarios alternativos durante el año 2025 y 2026, con las variables establecidas en el mismo, y dando cumplimiento a la regla del gasto en este periodo, así como a la estabilidad presupuestaria.

Análisis de la estabilidad presupuestaria.

El análisis de la estabilidad presupuestaria con las previsiones establecidas en el Plan Económico Financiero 2025-2026, se establece en el cuadro que se adjunta

	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	ESCENARIO A			ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2024	2025	2026	2025	2026	2025	2026
	SUMA CAP. I-VII - INGRESOS	6.584.927	5.208.625	5.261.803	5.204.510	5.224.971	5.208.625	5.242.578
	SUMA CAP. I-VII - GASTOS	5.051.248	5.064.846	5.084.443	5.075.038	5.102.688	5.109.846	5.129.443
	Transferencias internas							
+/-	AJUSTES SEC 95: Recaudación	(115.971)	(117.141)	(118.267)	(116.843)	(117.658)	(117.141)	(118.267)
+/-	AJUSTES SEC 95: Gastos realizados ptes aplicar	(2500)	0	0	0	0	0	0
+/-	AJUSTES SEC 95: Liquidación PTE	0	0	0	0	0	0	0
+/-	AJUSTES SEC 95: Ingresos de la UE	0	0	0	0	0	0	0
+/-	AJUSTES SEC 95: Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar	0	0	0	0	0	0	0
	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC.	1.415.208	26.638	59.093	12.629	4.624	(18.362)	(5.131)
	Cumplimiento Estabilidad Presupues-taria	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple

Conforme a lo anterior, podemos concluir que el proyecto de Presupuesto 2026, presenta desviaciones con los datos establecidos en el Plan económico Financiero, destacando que la capacidad de financiación obtenida es superior a la establecida en el Plan, en cualquiera de los dos escenarios.

Análisis de la regla del gasto.

El análisis de la regla del gasto con las previsiones establecidas en el Plan Económico Financiero 2025-2026, se establece en el cuadro que se adjunta.

REGLA DE GASTO CONSOLIDADA	ESCENARIO A			ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
	2024	2025	2026	2025	2026	2025	2026
(+) EMPLEOS NO FINANCIEROS	5.051.248	5.064.846	5.084.443	5.075.038	5.102.688	5.109.846	5.129.443
(-) C.1 Enajenación terrenos y demás sinversiones	0	0	0	0	0	0	0
(+/-) A.2 Gtos realizados pendientes de aplicar	2.500	0	0	0	0	0	0
(-) A.3 Inversiones financieramente	0	0	0	0	0	0	0

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Fecha	23/02/2026 19:46:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Página	13/14





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

sostenibles (+/-) A.4 Otros							
(-) Transferencias internas	0	0	0	0	0	0	0
(-) Intereses de la deuda	35.915	37.011	37.011	37.011	37.011	37.011	37.011
(+/-) Gastos financiados con fondos finalistas	1.423.503	1.427.335	1.432.858	1.430.207	1.437.999	1.427.335	1.432.858
TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	3.594.330	3.600.500	3.614.574	3.607.820	3.627.678	3.645.500	3.659.574
(+/-) Reducción o aumento permanente recaudación	0	0	0	0	0	0	0
Tasa de referencia de crecimiento del PIB m/p	-	3,2%	3,3%	3,2%	3,3%	3,2%	3,3%
Límite máximo regla gasto (Año n-1)	3.436.564	3.709.349	3.719.317	3.709.349	3.726.878	3.709.349	3.765.802
DIF límite regla gasto y gasto computable	155.766	(108.849)	(104.742)	(101.529)	(99.200)	(63.849)	(106.227)
Cumplimiento Regla de Gasto	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Dicha magnitud será objeto de estudio y cálculo en la liquidación del ejercicio 2025.

Décimo. A la vista de lo anterior, el resultado del control permanente previo del expediente es el siguiente:

- Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
- Cumplimiento del nivel de deuda financiera.
- La Corporación debe cumplir con el Plan Económico Financiero aprobado por incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación 2024. Las previsiones del Plan Económico Financiero 2025-2026, deben de constituir la base de la elaboración de los Presupuestos anuales de los ejercicios mencionados.

La ejecución del Presupuesto 2026, debe basarse en la contención del gasto público, de conformidad con las medidas establecidas en el Plan Económico financiero con el objetivo de dar cumplimiento a las reglas fiscales

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: CUMPLIMIENTO

En Almensilla a fecha de su firma electrónica.

La Interventora

Fdo.: Marta Gómez Sánchez

Recibí, el Alcalde
Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Fecha	23/02/2026 19:46:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXTJID44PRFPY2Y7BEI2VJY	Página	14/14

